

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Per un mes... Pesetas.
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándole con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el General de Brigada Don Carlos Díaz Moreno é Izquierdo cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, al General de Brigada D. Agustín Luque y Coca.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Granada para la apertura de una gran vía llamada de Colón, en aquella capital, que, atravesando la ciudad de Norte á Sur, establezca la comunicación en línea recta y por el centro de la población entre el paseo del Triunfo y la calle de Méndez Núñez:

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los requisitos y trámites prevenidos por la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que la nueva vía proyectada ha de satisfacer exigencias de vialidad, mejora y saneamiento, cuya realización es incompatible al presente con las diferentes condiciones urbanas de Granada:

De conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara de utilidad pública para los efectos de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 el proyecto de apertura de una gran vía llamada de Colón, en Granada, iniciado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

RECTIFICACION

En el Real decreto mandando proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Chiva (Valencia), publicado en la GACETA de ayer, aparece equivocado el día de la fecha de la ley Electoral, cuyos artículos se citan: dice 23 de Junio....., debe decir 26 de Junio.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Béjar á Ciudad Rodrigo, por Sequeros, provincia de Salamanca, importante 383.074'69 pesetas, que produce un adicional de contrata respecto al anteriormente aprobado de 6.021'75 pesetas.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Visto el expediente para llevar á efecto la expropiación de terrenos, sitios en el término municipal de Zaragoza, con destino á la construcción de la estación definitiva del ferrocarril de Madrid á aquella capital:

Vista la providencia dictada por el Gobernador civil de la referida provincia, declarando la necesidad de la ocupación de una finca, señalada con el núm. 12 de la relación nominal de propietarios, que posee en el citado término la Sociedad Crédito artístico industrial mercantil y agrícola de Barcelona:

Visto el recurso de alzada contra aquella providencia interpuesto por D. Angel Ordax, como representante de la citada Sociedad:

Vistos los artículos que tienen relación con este caso de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y del reglamento dictado para su ejecución en 13 de Junio siguiente:

Considerando:
 1.º Que la construcción de la estación definitiva en Zaragoza para la línea de Madrid á aquella capital es parte integrante de la concesión de este ferrocarril, y está por consiguiente declarada de utilidad pública,

según lo dispuesto en los artículos 4.º y 7.º de la ley general de Ferrocarriles.

2.º Que con arreglo al replanteo aprobado para esta obra se atraviesa la finca núm. 12 de la relación nominal de propietarios.

3.º Que las razones aducidas por el recurrente no tienden á demostrar que con sujeción á este replanteo no es necesaria la ocupación de la finca de la Sociedad que representa, única reclamación que admite el artículo 17 de la ley; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y con el parecer del Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de la finca señalada con el núm. 12 de la relación nominal de propietarios, para la construcción en Zaragoza de la estación definitiva de la línea de Madrid á aquella capital, confirmando la providencia del Gobernador civil de la citada provincia y desestimando el recurso contra ella interpuesto.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Jonfría y Quinquilla, en solicitud de indulto de la pena de quince años de cadena temporal que le impuso la Audiencia de Puerto Rico en causa se guida por el delito de asesinato:

Considerando que no obstante la indole del delito perseguido, el citado reo ha dado muestras de arrepentimiento, con su buena conducta y consta que llevó á cabo, en unión de otro corrigiendo, y en la plaza de Ceuta, con exposición de su vida, el hecho de salvar la de un niño que había caído en un pozo:

Considerando, además, que cuando cometió el delito, el mencionado reo, no había cumplido diez y ocho años de edad, y que por lo expuesto existen, en el presente caso razones de equidad que aconsejan rebajar el rigor de la ejecutoria:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de presidio mayor, en su grado medio, la pena de quince años de cadena temporal impuesta á José Jonfría y Quinquilla en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra y Bermúdez.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Juan Fraga Vázquez, en solicitud de indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal que le impuso la Audiencia de lo criminal de Santa Clara en causa seguida por el delito de poner en circulación una fracción de billete de la Lotería, sabiendo que era falso, sin estar en relación con los falsificadores ó introductores:

Considerando que el citado reo es de buenos antecedentes, ha observado, con posterioridad á la ejecutoria, excelente conducta y dado pruebas de arrepentimiento, y que la ejecución del delito no causó daño ni perjuicio á tercero:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo informado por la Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la de presidio mayor, en su grado mínimo, la pena de catorce años, ocho meses y

un día de cadena temporal impuesta á Juan Fraga Vázquez en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Manuel Becerra y Bermúdez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos que comprende la relación segunda adicional á la número 12, de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á los escuadrones de Caballería, que ascienden á 2.194'23 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 380'26 por los intereses devengados; en junto, á 2.575'19, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 901

pesos 28 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los cinco créditos que contiene y se reconocen, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 901 pesos 28 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

RELACION SEGUNDA ADICIONAL Á LA NÚM. 12 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
443	D. Pedro Porta Ardanas.....	926'90	250'26	1.177'16	412
444	José Roviralta Gamboa.....	623'18	2'92	648'10	226'83
445	Pedro Baltrán Durán.....	221'20	53'08	274'28	95'99
446	José Mombiela Salas.....	115'50	31'18	146'68	51'33
447	Hilario Lasheras León.....	307'45	21'52	328'97	115'13
TOTAL.....		2.194'23	380'26	2.575'19	901'28

Madrid 30 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los tres créditos números 903, 904 y 906 comprendidos en la relación 2.ª adicional á la núm. 6 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Ingenieros, que ascienden á 796'54 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 50'53 por los intereses devengados; en junto, á 847'07, de cuya cantidad deberá abonarse á

los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 296 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los cinco créditos que contiene y se reconocen, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite

á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 296 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACION SEGUNDA ADICIONAL Á LA NÚM. 6 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
902	D. Pascual Andren.....	152'76	>	152'76	53'46
903	Gervasio Bartolomé Santos.....	37'17	16'03	47'20	16'52
904	Francisco García Morales.....	150	40'50	190'50	66'67
905	Julián López Arroyo.....	176'28	>	176'28	61'69
906	Fermín Quesada Agüero.....	609'37	>	609'37	213'27
907	Eugenio Puig Valle.....	52'85	>	52'85	18'49
908	Joaquín Pérez Garriga.....	153'93	>	153'93	53'87
909	Manuel Suárez.....	200	>	200	70
TOTAL.....		1.532'36	50'53	1.582'89	553'97

Madrid 30 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio Pérez Rioja, Jefe de Administración cesante de Ultramar y de Negociado en el ramo de Hacienda, haciendo presente que en el escalafón publicado en la GACETA se le hace figurar con el núm. 17 entre los Jefes de Negociado de segunda clase, pasivos, sin tener en cuenta la jurisprudencia sentada en la Real orden de 19 de Febrero del año último, resolviendo reclamación de D. Bartolomé Gómez Bello en un caso idéntico, ni tampoco la resolución recaída en igual fecha para que se incluya á D. Juan de Pol á la cabeza del escalafón de los de su clase, por razón del mayor sueldo que había disfrutado:

Resultando que fundándose el recurrente en dicha disposición, y en que alcanzada por el mismo la categoría de Jefe de Administración de tercera clase y disfrutado el sueldo que á ella corresponde, entiende de evidencia y de justicia que se le coloque á la cabeza de los Jefes de Negociado de segunda clase, pasivos, y en ese sentido acude á este Ministerio con el fin de que se acceda á su ruego:

Resultando que de la hoja de servicios del interesado aparece que ha servido en la isla de Cuba el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Administrador principal de Hacienda de la provincia de la Habana, durante diez meses y diez y seis días con el sueldo anual de 7.500 pesetas:

Considerando que se trata en efecto de un caso análogo al resuelto por Real orden de 19 de Febrero del año último, en virtud de reclamación de D. Bartolomé Gómez Bello:

Considerando que determinado por el art. 5.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1892, que los empleados que sirvan en comisión por haber desempeñado destinos de planta de mayor sueldo en propiedad, tengan derecho preferente sobre los de su clase, figurando á la cabeza de la escala por el orden de los sueldos, y el tiempo servido en las clases superiores, no hay razón para negar á los funcionarios pasivos un orden de colocación diferente de los activos, máxime cuando son comunes á ambas clases las reglas que han de graduar la colocación expresada en las escalafones.

Considerando que esto no afecta á la preferencia que establece el art. 32 de la ley de Presupuestos de 1892 93, por el que se dispone que el segundo turno de las vacantes, ó sea el correspondiente á los cesantes, se provea prefiriendo al que disfruta haber pasivo, ó lo sea por reforma, puesto que dicho precepto debe ser rigurosamente cumplido en su día:

Y considerando que incluido el recurrente en el escalafón de Pasivos de Hacienda, cerrado en 31 de Diciembre último, como Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la suprimida Dirección de Rentas, con el núm. 17, su reclamación se justifica con la doctrina sentada en la Real orden de referencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que D. Antonio Pérez Rioja tiene derecho á figurar en el escalafón de Jefes de Negociado de segunda clase, pasivos, de este Ministerio á la cabeza de los mismos por el mayor sueldo disfrutado, que se hará constar por nota; pero entendiéndose esto sin perjuicio de lo establecido por la ley para la provisión de vacantes de la clase en el turno respectivo sobre preferencia de los cesantes con haber pasivo, y los que lo sean por reforma.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

SALVADOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eustasio Macarrón de la Vega, Oficial de segunda clase, Alcaide de la Aduana de Málaga, reclamando contra los escalafones del ramo de Hacienda, donde figura entre los de su clase con el núm. 101, por suponersele una antigüedad efectiva de ocho meses y un total de servicios al Estado de catorce años, nueve meses y 28 días, cuando la antigüedad verdadera es la de un año, 4 meses y 19 días, y los servicios al Estado diez y siete años, nueve meses y tres días, á la fecha del 15 del próximo pasado mes, según justifica con la hoja de servicios que acompaña á su instancia:

Resultando de antecedentes que, en efecto, el reclamante figura en el escalafón cerrado en 31 de Diciembre último, con la antigüedad efectiva en la clase de Oficiales de segunda de ocho meses, y con el total de servicios al Estado de catorce años, nueve meses y veinti-

ocho días, con la observación en la casilla correspondiente de hallarse electo del destino de Alcaide de la Aduana de Málaga:

Resultando que careciéndose de la hoja de servicios del interesado como Oficial de segunda clase, que no había remitido á su debido tiempo, como está repetidamente prevenido por este Ministerio, no podía formarse otra liquidación de sus servicios en la clase y al Estado que la que se le figura en el escalafón vigente, y está justificada por los datos que pudo proporcionarse el Negociado encargado de este servicio:

Considerando que en la hoja de servicios que acompaña á su reclamación el interesado, cerrada á la fecha del 15 del próximo pasado mes, aparece tener de antigüedad efectiva en la clase de Oficiales segundos un año, cuatro meses y diez y nueve días, y de servicios al Estado diez y siete años, nueve meses y tres días:

Considerando que si bien la antigüedad en la clase es la verdadera, no resulta así la de los servicios al Estado, puesto que se aumenta un mes y quince días por la circunstancia de cerrar la hoja en 15 de Febrero pasado, que deben ser rebajados, toda vez que la liquidación ha de entenderse hecha en 31 de Diciembre anterior;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se rectifique el escalafón de funcionarios de la Administración, colocando al reclamante en el lugar que le pueda corresponder por la antigüedad efectiva en la clase de Oficiales segundos de un año, cuatro meses y diez y nueve días, y consignándole diez y siete años, siete meses y diez, y ocho días al Estado, por ser una y otros los que contaba al cerrarse los escalafones en 31 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

SALVADOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio España y Pérez, Oficial de tercera clase que fué de la Dirección de las minas de Almadén, y en la actualidad Secretario de la Comisión de evaluación de la capital de Avila, con igual categoría y clase, reclamando contra su colocación en el escalafón de funcionarios de la Administración, cerrado en 31 de Diciembre último, donde se le figura con la antigüedad efectiva en la clase entre los Oficiales terceros de cuatro meses y quince días, en lugar de la de diez meses y dos días que es la que le corresponde:

Resultando que el interesado figuró en el escalafón definitivo de funcionarios del ramo con la antigüedad efectiva en la clase de Oficiales terceros de un mes y cuatro días en 15 de Marzo del pasado año:

Resultando que hasta el 31 de Agosto del último año continuó desempeñando el cargo de Oficial de tercera clase de la Administración de Hacienda de Salamanca, cesando en este destino por reducción de su plaza á la clase inferior inmediata, contando por tanto en la indicada fecha del 31 de Agosto seis meses y diez y nueve días de servicios efectivos en la clase de Oficiales terceros:

Resultando que á esta suma de tiempo se ha de agregar la de tres meses y once días que sirvió el cargo de Oficial de tercera clase de la Dirección de las minas de Almadén, ó sea desde el 20 de Septiembre último en que se posesionó del mismo hasta el 31 de Diciembre del pasado año en que se cerraron los escalafones vigentes:

Considerando que de los datos anteriormente expresos se deduce que la antigüedad efectiva en la clase de Oficiales de tercera que contaba el reclamante á la fecha del 31 de Diciembre último, es la de diez meses y no la de cuatro meses y quince días, como por error se le figuró en el último escalafón formado por esa Subsecretaría;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se rectifique el escalafón de funcionarios de la Administración, figurando á D. Antonio España y Pérez con la antigüedad efectiva en la clase de Oficiales de tercera de diez meses, que es la que contaba en la fecha del 31 de Diciembre del pasado año.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Abril de 1894.

SALVADOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Enrique Urriaga y Abad, Oficial de tercera clase, cesante, de la Administración de Hacienda de la provincia de Almería, re-

clamando contra su colocación en el escalafón de funcionarios del ramo de Hacienda, en el cual se le figura entre los Oficiales de cuarta clase, cesantes, con el número 338, siendo así que ha desempeñado destinos de la clase superior inmediata:

Resultando de los antecedentes que existen en su expediente personal que el reclamante fué repuesto en su categoría de Oficial de tercera clase y destinado á prestar sus servicios en la Administración de Hacienda de Almería, por haberle correspondido su vuelta al servicio activo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892, por hallarse á la cabeza de los Oficiales de tercera clase, cesantes:

Considerando que, sentado este hecho, no puede atribuirse más que á un error involuntario el haber figurado el interesado en la clase de Oficiales de cuarta, cesantes, al pasar nuevamente á situación pasiva, y que es de justicia, por tanto, acceder á la reclamación formulada por el interesado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se rectifique el escalafón de funcionarios de la Administración, colocando al D. Enrique Urriaga y Abad en la clase de Oficiales terceros, cesantes, en el lugar que le pueda corresponder por la antigüedad efectiva que reuna.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

SALVADOR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias sanitarias recibidas en este Ministerio, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de San Petersburgo, las de los mares Negro y Azoff, y las del golfo Pérsico, sea cual fuese la fecha de su salida, quedando, por tanto, derogadas las Reales órdenes de 11 de Julio y 13 de Agosto de 1892, y las órdenes de la suprimida Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 20 y 30 de Julio y 17 de Agosto del mismo año.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de San Petersburgo, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Farmacia práctica, por defunción de D. Pedro Basagaña en 25 de Febrero último, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, por fallecimiento de D. Salustiano Aseguiolara, en 27 de Enero último, la cáte-

dra de Química inorgánica, y correspondiendo su provisión al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, por defunción de D. Ramón Agelet, la primera, y por traslado y posesión de D. Manuel Rodríguez Avila á la de Química inorgánica de la misma Facultad, la segunda, y correspondiendo la provisión de dichas cátedras al turno de oposición, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncien al expresado turno con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provisión, por concurso, de las categorías honoríficas de término vacantes en la Facultad de Farmacia, por jubilación en 31 de Julio de 1892, de D. Mariano del Amo, y muerte en 25 de Febrero de 1894 de D. Pedro Basagaña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plaza de Disector anatómico de la Escuela de Veterinaria de Santiago se anuncie á oposición, conforme á lo prevenido en el art. 19 del reglamento de dichas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA DURANTE EL MES DE MARZO ÚLTIMO (1).

3 Enero. Concediendo, por lo que respecta á este Ministerio, la autorización solicitada por el Procurador general de las misiones de la Compañía de Jesús en Ultramar, para establecer en un edificio contiguo á la Iglesia de la Santa Cueva, de Manresa, provincia de Barcelona, Diócesis de Vich, una casa de probación con destino á las islas Filipinas y demás provincias de Ultramar.

6 id. Declarado cesante, por no haber embarcado en el plazo reglamentario, á D. José María Solís y Valdés, Juez que era de Cienfuegos, y en la actualidad electo para igual cargo en Mindoro, de ascenso.

Idem id. Nombrando en turno 4.º para esta plaza á D. Julio Insausti y Orúe, Secretario, Asesor Letrado del Gobierno político militar de Joló.

Méritos y servicios de D. Julio Insausti.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Octubre de 1878, habiendo ejercido la Abogacía catorce años, pagando cuota de la mitad superior de la escala, y desempeñando los cargos de Abogado fiscal sustituto y Juez municipal de Burgos por espacio de más de dos años.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. José Vallés y Fortuño, electo Secretario, Asesor Letrado de Gobierno político de la Región Occidental de las islas Carolinas y Palaos.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para la anterior vacante, á D. José Caballero y Avalle, núm. 38 del es-

(1) Véase la GACETA de ayer.

calafón general de aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Aprobando, con carácter definitivo, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Mariano Moreno, para desempeñar el cargo de Oficial primero de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. id. de D. Estanislao Lorenzana para el de Oficial segundo, Archivero de la misma Audiencia.

Idem id. Idem id. id. de D. Mariano Candelario para el de Oficial tercero de la misma Audiencia.

Idem id. Disponiendo que los nombramientos de Jueces municipales en la Habana, recaigan en Abogados que reúnan las condiciones exigidas para ser Magistrados de Audiencia territorial, y en su defecto de lo criminal, en Puerto Príncipe, Santiago de Cuba, San Juan de Puerto Rico, Mayágüez y Ponce la requerida para ser Juez de término, y en Matanzas, Pinar del Río y Santa Clara la necesaria para Juez de ascenso, facultando á los Presidentes de las Audiencias territoriales para nombrar á los que reúnan los requisitos de las categorías inferiores á falta de Letrados con la aptitud necesaria.

Idem id. Idem que en lo sucesivo se atengan las Intendencias generales de Hacienda de Ultramar en cuanto al cumplimiento de exhortos, á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Febrero último.

Idem id. Idem el embarque con dirección á la isla de Cuba en el vapor correo correspondiente al 21 del corriente mes, del detenido Vicente Panero Reguirá.

7 id. Aprobando, con carácter interino, el nombramiento de D. José Borrás y Ricoma para servir la Promotoría fiscal de la Laguna.

Idem id. Idem id. id. de D. Emilio Olavarría para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem la renuncia admitida por el Fiscal de la Audiencia de Manila á D. Felipe Argoncillo del cargo de Promotor fiscal sustituto de Batangas.

Idem id. Idem, con carácter interino, el nombramiento hecho por el Presidente de la Audiencia de Matanzas á favor de D. Juan Ramos Almeida, para desempeñar el Juzgado de primera instancia de Alfonso XII.

Idem id. Manifestando al Presidente de la Audiencia de Puerto Rico que los nombramientos de Aspirantes de la Secretaría de gobierno corresponden al Gobernador general, á propuesta de la Audiencia.

13 id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado el expediente sobre creación en Manila de un Laboratorio de Medicina legal.

19 id. Idem al Gobernador general de Cuba la instancia del penado Angel Alberto Montelilla, en solicitud de traslación al presidio de la Habana.

Idem id. Idem al Ministerio de Estado, suplicatorio del Juez de Pinar del Río, procedente de causa seguida contra Paulina Josefa Agart y José María Laviña por matrimonio canónico ilegal.

Idem id. Idem al de Gracia y Justicia contestando á un suplicatorio del Juzgado de Palacio de esta Corte, procedente de causa seguida contra D. Juan Lasarte Carreras y otro por falsedad y estafa.

Idem id. Manifestando al Presidente de la Audiencia de la Habana la satisfacción con que S. M. se ha enterado de los trabajos realizados por las Secciones de lo criminal de aquel Tribunal, durante el año 1893, y su esperanza de que continuarán todos los funcionarios del mismo desplegando el celo demostrado hasta aquí en el desempeño de sus respectivos cargos.

23 id. Comunicando al Gobernador general de Filipinas el Real decreto sobre conmutación de la pena de muerte impuesta á Pascuala Aón Pasencia.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba el Real decreto sobre conmutación de la pena de muerte impuesta á Rafael Guerrero Campos, Manuel Yero y Fidel Yero.

24 id. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia para la Península, por enfermo, concedidos por el Gobernador general de Cuba á D. Manuel Alonso Guisasaola, Juez de primera instancia de Guantánamo, y ampliando á cuatro meses la expresada licencia.

Idem id. Concediendo cuatro meses de licencia, por enfermo, para la Península á D. José María de la Torre y Basave, Secretario de Sala que era de la Audiencia de la Habana, y en la actualidad electo Teniente fiscal de la territorial de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. id. á D. Manuel de Jesús Caramés, Secretario de Sala de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem ocho meses de id. id. para la Península á D. Francisco Noval y Martí, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem id. id. á D. Aureliano Martín Alonso, Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba.

Idem id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado el expediente sobre aplicación á la isla de Puerto Rico de los Reales decretos de creación de las Juntas locales de prisiones y orgánico del Cuerpo de Establecimientos penales.

Idem id. Aprobando las nóminas de haberes devengados en el segundo tercio del año 1893-94, por los religiosos franciscanos misioneros de Asia residentes en los Colegios de la Península, y disponiendo se remita á Filipinas un ejemplar de las nóminas para que se haga efectivo su importe.

27 id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia para la Península, y por enfermo, concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Damián Ramón y Sastre, Promotor fiscal de Batangas.

Idem id. Aprobando y ampliando á un año el anticipo de seis meses de licencia para la Península, por enfermo, concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Francisco Fernández Polanco, Juez de primera instancia de Tondo.

Idem id. Aprobando el nombramiento de D. Juan Bárcena para el cargo de Aspirante segundo de la Audiencia de Vigán.

Idem id. Aprobando, con carácter interino, el nombramiento de D. Doroteo Alvear para el cargo de Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de Vigán.

Idem id. Idem id. id. de D. Antonio Centeno para el cargo de Oficial Archivero del mismo Tribunal.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Cuba la Real orden desestimando la instancia elevada por Enrique Puig Marín, en solicitud de indulto.

Idem id. Disponiendo al Presidente de la Audiencia de Puerto Rico proceda á la formación del expediente de indulto á favor de Vicente Sanabria.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Puerto Rico la Real orden desestimando la instancia de indulto de Aquiles Ortiz Ramirez.

Idem id. Reclamando de la Dirección general de Penales certificado de salud y conducta del confinado en la Colonia penitenciaria de Ceuta, Pedro Velasco Díaz Fontela.

28 id. Declarando cesante, á su instancia, á D. Francisco Salva y Palou del cargo de Oficial de Sala de la Audiencia de Manila.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 19.—21 MARZO 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Bahía de Fundy.

CAMBIO DE COLOR EN LA BOYA DE SILBATO DEL BANCO LURCHER

(Notice to Mariners núm. 1. Ottawa, 1894.)

Núm. 282.—La boya de silbato roja, fondeada en 24 metros de agua á $\frac{1}{2}$ milla al S. 72º W. del bajo del SW. del banco Lurcher, se pintará á primeros del próximo Abril á fajas horizontales rojas y negras, con la letra L de blanco á los lados, para diferenciarla de la boya de silbato del cabo Fourchuc.

Carta núm. 569 de la sección IX.

Estados Unidos.

SUPRESIÓN DE LA BOYA DE SILBATO EN LA ROCA EGG, EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA FRENCHMAN (MAINE)

(Notice to Mariners, núm. 9. Lighthouse Board. Washington, 1894.)

Núm. 283.—Se ha suprimido la boya de silbato pintada á fajas verticales negras y blancas, que estaba fondeada antes, desde el 1.º de Mayo hasta el 1.º de Octubre, á $\frac{1}{8}$ millas al SSW. del faro de la roca Egg, en la entrada de la bahía Frenchman.

Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR Báltico

Costas de Dinamarca.

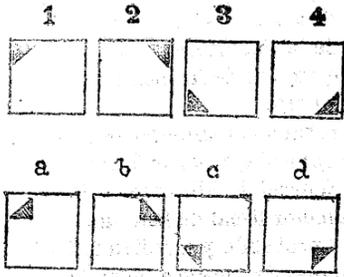
SEÑALES QUE SE HACEN EN FORNOES, SEIRÖ Y SPROGÖ, PARA INDICAR LA PRESENCIA DE HIELOS Ó LA RETIRADA DE LOS FAROS FLOTANTES Y DE LAS BOYAS LUMINOSAS

(Avis aux Navigateurs, núm. 24/154. Paris, 1894.)

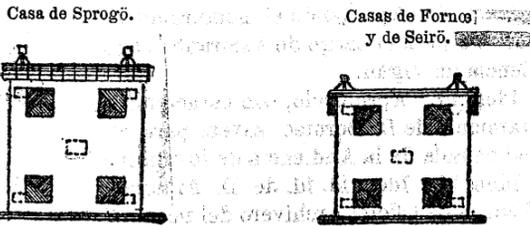
Núm. 284.—Las señales siguientes se hacen durante el día en Fornoes, en Seirö y en Sprogö, por medio de triángulo-

los negros colocados en los ángulos de la fachada blanca de una casita próxima á cada uno de los faros de estas localidades.

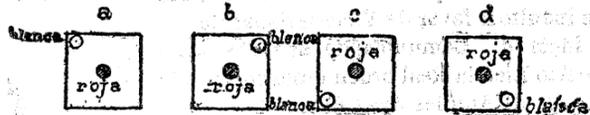
Estos triángulos, según la posición que ocupan en la fachada, y según el modo como están colocados, dan las ocho combinaciones siguientes:



Las dos figuras que siguen representan el aspecto de las fachadas cuando las ocho señales están colocadas.



Las señales de noche se hacen con una luz roja colocada en el centro de la fachada de la casa, y de luces blancas colocadas en los ángulos, como indican las figuras siguientes:



EN FORNOS.—La casa está situada al N. del edificio de la sirena de niebla, y su fachada blanca mira al E.

Las señales de esta localidad tienen las siguientes significaciones:

- 1.—Hielos en la entrada N. del Sund.
- 2.—Hielos en la entrada N. del Grand Belt.
- 3.—Hielos en el Loesö Rende.
- 4.—Hielos en la bahía de Aarhus.
- a.—El faro flotante *Schultz's Grund* no está en su sitio.
- b.—El faro flotante *Loesö Rende* no está en su sitio.
- c.—No es seguro que las boyas luminosas estén colocadas.
- d.—Idem id. id. id.

NOTA.—Las señales de día, lo mismo que las de noche, pueden combinarse entre sí, como lo indican las dos figuras que siguen:



EN SEIRÖ.—La casa está al NW. del faro y su fachada blanca mira al NW.

Las señales de esta localidad tienen las significaciones siguientes:

- 1.—Hielos en el Belt de Langeland.
- 2.—Hielos en el canal W. del Gran Belt.
- 3.—Hielos en el canal E. del Gran Belt.
- 4.—Hielos en el canal E. del Kattegat.
- a.—El faro flotante *Schultz's Grund* no está en su sitio.
- b.—El faro flotante *Anholt Knøb* no está en su sitio.
- c.—No es seguro que las boyas luminosas estén colocadas.
- d.—El faro flotante *Loesö Trindel* no está en su sitio.

EN SPROGÖ.—La casa está situada al S. del faro, y las fachadas que miran al E. y W. están pintadas de blanco.

Las señales se hacen en estas dos fachadas é indican lo siguiente:

- 1.—Hielos en la entrada N. del Gran Belt.
- 2.—Hielos en el Belt de Langeland.
- 3.—Hielos entre Giedser y Dars.
- 4.—Hielos en el Loesö Rende.
- a.—El faro flotante *Schultz's Grund* no está en su sitio.
- b.—El faro flotante *Loesö Rende* no está en su sitio.
- c.—No es seguro que las boyas luminosas estén colocadas.
- d.—El faro flotante *Giedser* no está en su sitio.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, páginas 78, 104 y 106.

SEÑALES RELATIVAS A LOS HIELOS, A LOS FAROS FLOTANTES Y A LAS BOYAS LUMINOSAS

(Avis aux Navigateurs, núm. 23/150. Paris, 1894.)

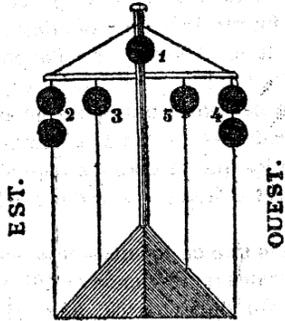
Núm. 285.—Desde el 15 del pasado Enero, las señales que se hacen en el faro de Hirshals y las del Skagen, han recibido significaciones distintas.

Las figuras son análogas á las 1, 2, 3 y 4 del Aviso anterior, con la diferencia de que se usan cuadrados en vez de triángulos, y tienen las significaciones siguientes:

- 1 } en el faro de Hirshals.—Hielos cerca de Friederikshavn.
- 2 } en el faro de Skagen.—Hielos en el Skargäd de Vinga.
- 3 } en los dos faros.—Hielos en el canal E. del Kattegat.
- 4 } Hielos en el Loesö Rende.
- 5 } Hielos en la entrada N. del Sund.

La colocación de varios cuadrados negros indica la presencia de hielos en las localidades representadas por cada uno de los números que corresponden á los ángulos de la fachada.

Las señales que se hacen en el faro de Hirshals y en el antiguo faro de Skagen por medio de globos izados al palo y á la verga para indicar la retirada momentánea de los faros flotantes, han recibido las siguientes significaciones:



- 1.—El faro flotante de *Loesö Trindel* no está en su sitio.
- 2.—El faro flotante de *Kobbergrund* no está en su sitio.
- 3.—El faro flotante de *Anholt-Kaøb* no está en su sitio.
- 4.—El faro flotante de *Loesö Rende* no está en su sitio.
- 5 } en Skagen.—No es seguro que las boyas luminosas estén en su sitio.
- 5 } en Hirshals.—El faro flotante *Skagen* no está en su sitio.

Las señales de noche que se hacen en el antiguo faro de Skagen, relativas á la retirada temporal de los faros flotantes, continúan siendo las siguientes:

- Una luz roja.—El faro flotante de *Loesö Rende* no está en su sitio.
- Una luz verde.—El faro flotante de *Trindelen* no está en su sitio.
- Una luz blanca.—Los faros flotantes de *Loesö Rende* y de *Trindelen* no están en su sitio.

NOTA.—Cuando se indique por medio de la luz blanca ó verde que el faro flotante de *Trindelen* no está en su sitio, se puede admitir que el faro flotante de *Kobbergrund* tampoco lo está, puesto que ordinariamente se retira éste antes que aquél. En este caso, el faro flotante de *Anholt Kaøb* probablemente se habrá retirado también, lo que se indicará encendiendo la luz suplementaria de la isla Anholt.

En el faro de Hirshals, la colocación de luces debajo de la luz principal indica lo siguiente:

- Una luz roja.—El faro flotante de *Skagen* no está en su sitio.
- Una luz verde.—El faro flotante *Loesö Trindel* no está en su sitio.
- Una luz blanca.—Los faros flotantes *Loesö Trindel* y *Skagen* no están en su sitio.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 74.

MODIFICACIÓN DE LA SIGNIFICACIÓN DE LAS SEÑALES QUE SE HACEN EN EL FARO DE HAMMEREN (ISLA BORNHOLM)

(Avis aux Navigateurs, núm. 23/153. Paris, 1894.)

Núm. 286.—Las señales de hielos que se hacen en el faro de Hammeren son análogas á las figuras 1, 2, 3 y 4 del Aviso núm. 286, colocando cuadrados en vez de triángulos, é indican:

- 1.—Hielos en la entrada S. del Sund.
 - 2.—Hielos en el Belt de Langeland.
 - 3.—Hielos entre Giedser y Dars.
 - 4.—(No se le ha dado significación.)
- Las señales relativas á la retirada de los faros flotantes y de las boyas luminosas, que se hacen por medio de globos izados á la verga de un palo (figura del Aviso que precede), tienen las siguientes significaciones:
- 2.—El faro flotante *Falsterbo* no está en su sitio.
 - 3.—El faro flotante *Drogden* no está en su sitio.
 - 4.—El faro flotante *Giedser* no está en su sitio.
 - 5.—No es seguro que las boyas luminosas estén en su sitio.

Las señales de noche se hacen con luces fijas auxiliares, sobre un andamiaje de hierro, situado á 69 metros al NNW. del faro, y continúan indicando lo siguiente:

- Luz verde.—El faro flotante *Falsterbo* no está en su sitio.
- Luz roja.—El faro flotante *Drogden* no está en su sitio.
- Luz blanca.—Los faros flotantes *Falsterbo* y *Drogden* no están en su sitio.

Estas luces están elevadas 77 metros sobre el nivel del mar y 2,8 sobre el suelo; iluminan un sector comprendido entre el N. 11° 15' W. y el N. 78° 45' E., pasando por el N. de la luz, y su alcance es de 16 1/2 millas para la luz verde, 10 para la roja y 13 1/2 para la blanca.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 128.

El Jefe, LUIS PASTOR y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que, por la Tesorería Central, establecida en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, se verifique en los días del presente mes, que á continuación se expresan, los pagos siguientes:

Día 9.

Pago de intereses de Deuda perpetua interior al 4 por 100, carpetas corrientes señaladas con los números 601 al 800.

Día 10.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, idem idem, números 601 al 700.

Día 11.

Idem de Deuda perpetua interior, idem, números 801 al 900.

Día 12.

Idem de Deuda amortizable, idem idem, números 701 al 800.

Día 13.

Idem de Deuda perpetua interior, idem idem, números 901 al 1.000.

Día 14.

Idem de Deuda amortizable, idem idem, números 801 al 900.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Abril de 1893, con los números 184.699 de entrada y 49.428 de registro, correspondiente al depósito constituido á nombre y como de la propiedad de D. Mariano Belmar y Estrada, para garantía de D. Eduardo Soler en la contrata de acopios de conservación en 1092 á 93 de la carretera de Gallur á Agreda (Zaragoza), importante 1.500 pesetas en tres títulos de la serie A, Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 9.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1893; facturas presentadas y corrientes.

Día 10.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 11.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874, y anteriores, y reembolsos de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos; de Deuda del Material del Tesoro; de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 12.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Además, en los expresados días 9 al 12, se entregarán los títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.778.

Madrid 6 de Abril de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España convoca á junta general ordinaria, con sujeción al art. 60 de los estatutos, para el 17 de Mayo próximo, á las tres en punto de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 12, para la aprobación de las

cuentas y balance general de 1893, y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir y tomar parte en la junta general, para poder ejercitar su derecho, deberán antes del 17 de Abril actual depositarlas:

En Madrid, en las Cajas del Establecimiento.

En París, en las del Banco de París y de los Países Bajos. En Bilbao, en las del Banco de aquella capital.

Se facilitará á los señores accionistas, además del recibo del depósito de las acciones, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas provistos de poderes, ó bien los apoderados, sean ó no accionistas, de quien trata el art. 61 de los estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho

ocho días antes de verificarse la junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y deberá recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el art. 59 de los estatutos, nadie podrá votar por sí ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid 7 de Abril de 1894.—El Secretario, José Gabilán y Servert. 1897

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	7 Abril 1894.		31 Marzo 1894.		PASIVO	7 Abril 1894.		31 Marzo 1894.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	197.944.075'99	197.943.766'39	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	204.062.350'44	205.005.160'72	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	49.892.421'89	54.060.853'38	Ganancias y pérdidas.....	12.759.670'68	12.232.250				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	2.208.264'42	1.192.477'28	Realizadas.....	745.840'08	719.089'48				
Descuentos.....	128.126.596'33	129.633.031'63	No realizadas.....	342.373.903'87	240.486.903'49				
Préstamos.....	114.619.437'49	113.463.611'24	Billetes en circulación.....	28.652.188'96	28.000.833'69				
Efectos á cobrar en el día.....	1.842.849'45	2.141.747'94	Cuentas corrientes.....	38.874.417'08	42.034.033'30				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	629.886'55					
Otros valores de cartera.....	4.583.193'81	5.078.120'86	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	18.837.263'68	21.121.631'74				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	417.109.002'50	417.109.002'50	Reservas de contribuciones.....	65.697.862'04	65.697.862'04				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.299.064'45	6.299.064'45	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-						
Obligaciones del Tesoro, ley 24 Junio 1893.....	209.595.000	222.602.000	petua.....						
Pagarés negociables del Tesoro, ley 24 Junio de 1893..	745.868'15	745.868'15	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Bronces por cuenta de la Hacienda pública.....	6.682.833'03	6.778.541'02							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	28.829.139'34	7.117.795'61							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-									
blico.....	103.594'76	1.423.991'34							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	18.197.458'75	18.197.458'75							
Diversas cuentas.....	56.663.382'89	52.556.773'01							
	1.608.774.532'92	1.603.619.264'27		1.608.774.532'92	1.603.619.264'27				

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pio Gullón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia dos categorías honoríficas de término, las cuales han de proveerse entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad, que á las fechas de 31 de Julio de 1892 y 25 de Febrero de 1894, respectivamente, contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos profesionales correspondientes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, los aspirantes podrán remitir sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Las categorías de cuya provisión se trata no dan opción á sueldo ni gratificación alguna.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Vincentí.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la plaza de Disector Anatómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, tener el título de Veterinario que establece el Reglamento de 2 de Julio de 1871, ó el antiguo de primera clase, ó aprobados los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos que se han mencionado.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todas las Universidades y en todas las Escuelas de Veterinaria, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al siguiente programa:

1.º Consistirá en responder á diez ó más preguntas sacadas á la suerte, de Anatomía descriptiva, en cuyo ejercicio se empleará una hora; los jueces dispondrán é introducirán en una urna el número de preguntas que consideren necesario para verificarle.

2.º Preparación de una lección de Anatomía descriptiva, elegida entre tres sacadas á la suerte por el opositor más joven, debiendo ser la misma para todos los opositores, quienes explicarán después ante el Jurado el procedimiento de la disección y los detalles del órgano ó órganos disecados. Se darán cuatro horas de tiempo para preparar la lección, y ade-

más de los instrumentos se facilitarán libros y atlas al opositor que los pidiere.

3.º Se vaciará en cera la pieza ó región que designe el Jurado, igual para todos los opositores, que practicarán la operación en un local donde puedan estar vigilados, y á quienes se concederá en varios días el tiempo que prudencialmente necesiten hasta terminarla.

Se facilitarán instrumentos, libros, atlas y un Ayudante mecánico cuando el opositor lo solicite, y al finalizar el tiempo señalado en cada día, entregarán las llaves á la persona encargada de custodiar estos trabajos.

Madrid 4 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincentí.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone; advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su rigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincentí.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Farmacia práctica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual

asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincentí.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química inorgánica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincentí.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Cuba, y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de las correspondientes al mes de Noviembre del año último, todos los días laborables desde el 9 al 20 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el beneficio de 12/78 por ciento, y que en cumplimiento á lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 11 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, se precisa la presentación de la cédula personal para la percepción de los mismos.

Madrid 7 de Abril de 1894.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

Junta superior de la Deuda de Cuba.

SECRETARÍA

Por Real orden de 27 de Marzo de 1894, de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
373	D. Juan N. Bernal, como tutor de los hijos de su hermano.....	D. Juan N. Bernal, como tutor de los hijos de su hermano.....	Veinte bonos del Tesoro.....	10.000	»	10.000
404	Joaquín Arangóiz.....	Joaquín Arangóiz.....	Sueldos de Hacienda.....	570	110	680
423	José Guartavino y Moreno.....	José Guartavino y Moreno.....	Sueldos de Guerra.....	356'25	87'50	443'75
425	José Vicente Delgado.....	Juan Manuel Cosío.....	Suministros de Guerra.....	26'25	7	33'25
426	Vicente Catalá.....	Vicente Catalá.....	Idem.....	59'96	14'50	74'46
427	Ramón Guillot.....	Ramón Guillot.....	Sueldos de Guerra.....	171	51	222
428	Juan Canselo.....	José González.....	Idem.....	114	34	148
429	Gabriel Costa, apoderado de D. Prudencio Rabell.....	Al poseedor legal del crédito.....	Un bono del Tesoro.....	500	»	500
430	Marcelino González y García, cesionario de D. Rafael Pérez.....	D. Marcelino González García.....	Cuatro bonos del Tesoro.....	2.000	»	2.000
431	Marcelino González y García, cesionario de D. Juan Aguirre.....	Marcelino González García.....	Ocho bonos del Tesoro.....	4.000	»	4.000
433	Florencio Coreh.....	Ignacio March.....	Sueldos de Guerra.....	38	8'50	46'50
438	Doña María Losada Gómez.....	Angel Suárez.....	Pasajes de Guerra.....	77	24'75	101'75
434	D. Diego Fajardo Gómez.....	Diego Fajardo Gómez.....	Sueldos de Guerra.....	76	23'25	99'25
435	José Gurri.....	José Gurri.....	Suministros de Guerra.....	53'12	15	68'12
437	Jaime Tro y Cabrera.....	Jaime Tro y Cabrera.....	Alquileres de Guerra.....	120	21	141
438	José Guerra Medina.....	José Guerra Medina.....	Sueldos de Guerra.....	66'79	10	76'79
439	Francisco de Paula Expósito.....	Francisco de Paula Expósito.....	Idem.....	27'59	5	32'59
440	Ignacio Sonier Abán.....	Ignacio Sonier Abán.....	Idem.....	187	45'50	232'50
441	Manuel Ortiz.....	Sociedad Eguía Ortiz y compañía.....	Suministros de Guerra.....	260'24	67'50	327'74
442	Nicanor Ochoa.....	D. Nicanor Ochoa.....	Sueldos de Guerra.....	60'17	10	70'17
443	Doña Clara Haase.....	Doña Clara Haase.....	Diez y seis bonos del Tesoro.....	8.000	»	8.000
SUMA TOTAL.....				26.763'37	534'50	27.297'87

Por Real orden de igual fecha, de conformidad con lo propuesto por la propia Junta, se ha declarado la cantidad del crédito de 180 pesos oro reclamado en el expediente de amortizable número 424 por D. Alonso de Céspedes y Céspedes.

Por Real orden de la misma fecha, de conformidad con lo propuesto por la misma Junta, se ha desestimado la reclamación hecha por D. Juan Díaz del Castillo como Jefe del disuelto correccional de la Cabaña, en el expediente de amortizable núm. 444 sobre reclamación de 368 pesos 73 centavos billetes.

Por Real orden de la misma fecha, de conformidad con lo propuesto por la propia Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda de anualidades, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
134	D. José María Rigal Sánchez.....	D. José María Rigal Sánchez.....	Haberes de Hacienda.....	63'33	»	63'33
157	José Lirio y Vallier.....	José Lirio y Vallier.....	Material de Gracia y Justicia.....	16'66	»	16'66
171	Antonio Franco y Franco.....	Antonio Franco y Franco.....	Idem de Hacienda.....	33'20	»	33'20
205	Juan de Dios Fernández.....	Juan de Dios Fernández.....	Haberes pasivos.....	6'49	»	6'49
216	Francisco Guiral.....	Francisco Guiral.....	Idem de Guerra.....	67'88	»	67'88
359	Fernando Dominici.....	Doña María Salomé Escudero.....	Pensiones de Montepío civil.....	79'17	60	139'17
457	Luis Fera Garayalde.....	D. Luis Fera Garayalde.....	Sueldos.....	285	240	525
459	Andrés Martínez y Muñiz.....	Andrés Martínez y Muñiz.....	Sueldos y raciones de Guerra.....	66'70	»	66'70
460	José María Muñoz.....	José María Muñoz.....	Idem.....	62'87	»	62'87
461	José Leiracha y López.....	José Leiracha y López.....	Idem.....	66'63	»	66'63
462	Francisco Miranda Villar.....	José Miranda Villar.....	Idem.....	95'30	60	155'30
463	José Martínez y Martínez.....	José Martínez y Martínez.....	Idem.....	50'38	»	50'38
464	Vicente Ufao Nadal.....	Vicente Ufao Nadal.....	Sueldos de Guerra.....	47'50	»	47'50
465	Domingo del Sacramento Expósito.....	Domingo del Sacramento Expósito.....	Idem.....	32'30	»	32'30
466	Enrique Cacabelos y Padín.....	Enrique Cacabelos y Padín.....	Sueldos y raciones de Guerra.....	66'63	»	66'63
468	Juan Suárez.....	Juan Suárez.....	Alquileres de edificios de Guerra.....	40	»	40
470	Francisco Gusin.....	Francisco Gusin.....	Jornales de Guerra.....	259'50	180	439'50
471	Pablo Ponte Penedo.....	Pablo Ponte Penedo.....	Haberes de Guerra.....	26'70	»	26'70
472	José Ramón Otero.....	José Ramón Otero.....	Idem.....	66'70	»	66'70
473	Fidel Martínez Luciro.....	Fidel Martínez Luciro.....	Sueldos y raciones de Guerra.....	66'70	»	66'70
474	José Martínez Castro.....	José Martínez Castro.....	Idem.....	50'75	»	50'75
475	Ramón Villar Barreiro.....	Ramón Villar Barreiro.....	Idem.....	66'63	»	66'63
476	Antonio F. Brage Torrance.....	Antonio F. Brage Torrance.....	Idem.....	40	»	40
477	Juan Jarel Fernández.....	Juan Jarel Fernández.....	Idem.....	16'25	»	16'25
478	José Piñeiro Estévez.....	José Piñeiro Estévez.....	Idem.....	66'63	»	66'63
479	José Goris Rey.....	José Goris Rey.....	Idem.....	66'63	»	66'63
480	Ramón Rebola Bandín.....	Ramón Rebola Bandín.....	Idem.....	26'63	»	26'63
481	Francisco de Paula Expósito.....	Francisco de Paula Expósito.....	Sueldos de Guerra.....	43'70	»	43'70
482	José Matilde Velázquez.....	José Matilde Velázquez.....	Jornales de Guerra.....	11'12	»	11'12
483	Manuel Gutiérrez Chicote.....	Manuel Gutiérrez Chicote.....	Gratificaciones de Guerra.....	32'88	»	32'88
484	Valentín Bartolomé.....	Valentín Bartolomé.....	Indemnizaciones de Guerra.....	30	»	30
485	Luis Gutiérrez.....	Empresa de Fomento y Navegación del Sur.....	Transportes militares.....	37'25	»	37'25
486	Rafael Nieto.....	D. Agustín Grimal.....	Material de Guerra.....	133	60	193
487	Salvio Ravell.....	Doña Dolores Gironella.....	Clases pasivas.....	25'26	»	25'26
488	Ramón París.....	D. Antonio Pardiñas.....	Sueldos y raciones de Guerra.....	148'03	120	268'03
489	Juan Llabrés y Roselló.....	Juan Llabrés y Roselló.....	Sueldos de Guerra.....	102'70	60	162'70
490	Eduardo Antonio Pardiñas.....	Eduardo Antonio Pardiñas.....	Sueldos y raciones de Guerra.....	66'63	»	66'63
491	Ezequiel Pájaro Pazos.....	Ezequiel Pájaro Pazos.....	Idem.....	40	»	40
492	Joaquín Mayobre Seijas.....	Joaquín Mayobre Seijas.....	Idem.....	66'63	»	66'63
493	Francisco Tovia Martínez.....	Francisco Tovia Martínez.....	Idem.....	66'63	»	66'63
494	Doña Teresa Navarro, viuda de Delfín.....	Doña Teresa Navarro, viuda de Delfín.....	Alquileres de Guerra.....	45	»	45
496	D. Manuel Pedrajés.....	D. José Caner.....	Idem.....	133'30	60	193'30
498	Ramón Insúa Pérez.....	Ramón Insúa Pérez.....	Sueldos y raciones de Guerra.....	26'63	»	26'63
499	Faustino García Amado.....	Faustino García Amado.....	Idem.....	66'63	»	66'63
501	Narciso Pagés.....	Narciso Pagés.....	Alquileres de Guerra.....	131	60	191
502	José Picanes.....	José Picanes.....	Idem.....	72	60	132
503	Francisco Sabio Díaz.....	Francisco Sabio Díaz.....	Haberes de Guerra.....	26'70	»	26'70
504	Doña Carmen Rodríguez.....	Doña Carmen Rodríguez.....	Alquileres de Guerra.....	263'50	180	443'50
505	D. Manuel Llorente.....	D. Pedro Jardín Casado.....	Pensión de cruz.....	146'07	120	266'07
506	Manuel Llorente.....	Francisco Sáez.....	Idem.....	85'50	»	85'50
SUMA TOTAL.....				3.633'32	1.260	4.893'32

Y al anunciar al público estas resoluciones, se hace saber á los interesados que con ellas no estén conformes, que pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en los términos y forma que autoriza la ley de 13 de Septiembre de 1888, comunicada y puesta en vigor en las provincias de Ultramar por decreto ley de 23 de Noviembre del mismo año. Madrid á 4 de Abril de 1894.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Rafael Feduchy.

Situación en que se encuentran en 1.º de Abril de 1894 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

	DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMPORTE	De 5 pesos.	De 10 pesos.
Títulos en circulación en 1.º de Febrero de 1894 (1).....	773	695	405	784	144	2.801	395.375	847	1.196
Títulos emitidos en Cuba desde 10 de Enero á 9 de Febrero de 1894.....	6	5	34	»	28	73	31.800	79	»
Títulos convertidos en los meses de Febrero y Marzo de 1894.....	779	700	439	784	172	2.874	427.175	926	1.196
Títulos en circulación en 1.º de Abril de 1894.....	2	7	15	»	24	48	25.900	53	»
Títulos en circulación en 1.º de Abril de 1894.....	777	693	424	784	148	2.826	401.275	873	1.196

Madrid 4 de Abril de 1894.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º=El Presidente Delegado, Rafael Feduchy.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 8 de Febrero de 1894

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras provinciales.

El día 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 46 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este semestre con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Abril de 1894.—El Vicepresidente, Joaquín Muñoz.—El Secretario, Antonino Peira. 1540—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.

Habiendo sufrido extravío las facturas que á continuación se detallan, las cuales tiene reclamadas el Tribunal de Cuentas del Reino en reparos puestos por el mismo á la de Efectos de la Deuda del mes de Enero de 1875, y dispuesto por la Contaduría general de la Deuda que dicho extravío se haga público en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, esta oficina así lo efectúa, á fin de que si dichos documentos se hallan en poder de alguna persona, los presente en esta Intervención de Hacienda dentro del plazo de diez días, á contar del en que se inserte este anuncio; haciendo entender que transcurrido dicho término serán consideradas nulas y sin ningún valor ni efecto.

Facturas números 55 y 56 de renta perpetua interior, que deben justificar la entrega de dos residuos números 79.502 y 79.503, correspondientes al tercio en papel de intereses de suscripciones del segundo semestre de 1872 y primero de 1873 verificado en 7 de Enero de 1875 por libramiento núm. 7, importante 96 pesetas 96 céntimos.

Facturas de renta perpetua interior, que deben justificar la entrega de un residuo núm. 76.813, verificado en 26 de Enero de 1875 por libramiento núm. 28, importante 198 pesetas 67 céntimos.

Facturas números 214 al 216, 235 al 237, 255 al 263, 270 al 272, 276 al 284, 294 al 299, 309 al 311, 315 al 317, 372, 373, 378 y 379 y del 384 al 387, ambos inclusive, de renta perpetua interior, que deben justificar la entrega de 47 residuos números 76.762, 76.785, 76.807, 76.769, 76.791, 76.815, 78.324, 78.277, 78.296, 78.325, 78.268, 78.297, 78.326, 78.269, 78.298, 78.329, 78.272, 78.301, 78.303, 78.274, 78.331, 78.332, 78.275, 78.304, 78.333, 78.276, 78.305, 78.337, 78.280, 78.209, 78.338, 78.281, 78.310, 78.342, 78.285, 78.314, 78.344, 78.287, 78.316, 94.341, 94.365, 94.339, 94.243, 94.337, 94.385, 94.361 y 94.336, correspondientes al tercio en papel de intereses de inscripciones del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, verificado en 28 de Enero de 1875 por libramiento núm. 31, importante 3.758 pesetas 71 céntimos.

Burgos 4 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Alvaro Solano. 1493—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Aranjuez.—Juan Benítez, Atocha, 41.
Barcelona.—Federico Gorris, Mayor, 15, principal.
Móvil.—Roda.
Chufarinas.—Sra. Macías, Caballero Gracia, 30.
París.—Dupont, Puerta del Sol, 15, principal.
Huelva.—Juan Conoca.
Teruel.—Feliciano Romar, Pez, 40.
Barcelona.—Ignacio Pujados, Carrera San Jerónimo, 40, tercero.

ESTE

Bilbao.—Fornos, Villalar, principal derecha.
Escorial.—F.º Tomás Lorente, Alfonso XII.

NORTE

Valladolid.—Sr. Luarza, Santa Engracia, 15.

SUR

Roma.—Benedicto Venri, calle Santa Isabel, 10.

OESTE

Quintanar.—Teodoro Hernández, Toledo, 90, taberna.
Montero.—Elcisa Palermo, costanilla San Andrés, 4.
Algeciras.—Francisco Juan Vidal, San Bernardo, 7, 9 y 11.

NOROESTE

Riaño.—Cristóbal Ruiz.

Madrid 7 de Abril de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Gómez.

Administración de Hacienda de Badajoz.

Acordado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos en orden de 28 de Marzo último que quede sin efecto la condición núm. 31 del pliego que ha de servir de base al próximo arriendo de consumos de esta capital, y cuyo documento, así como los presupuestos generales, se insertaron en el número de este periódico oficial correspondiente al 21 de Marzo último; se anuncia al público esta rectificación para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Al propio tiempo se hace público que la referida subasta estará abierta desde las doce de la mañana á la una de la tarde del 21 del corriente mes, en las Administraciones de Hacienda de Madrid y de esta capital.

Badajoz 5 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, P. E., Luis Servan. 112—8

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 7 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de los productos químicos y otros efectos que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID núm. 84, de 25 de Marzo último, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 219, de 27 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 4 de Abril de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 116—8

Arzobispado de Valencia.

Nos D. Ciríaco María Sancha y Hervás, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia. Hacemos saber que por fallecimiento del M. I. Doctor Señor D. Wenceslao Cañizares y Monescillo (Q. E. P. D.), se halla vacante en esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica, una canongía del turno de la Corona, la cual canongía ha de proveerse previa oposición, de conformidad con lo que dispone el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888.

Por tanto convocamos por el presente edicto á todos los que siendo Presbíteros ó pudiendo serlo *intra annum a die adeptae possessionis*, quieran oponerse á dicha Canongía, para que en el término de cuarenta días, contados desde esta fecha, que prorrogaremos por nuevo edicto si lo creyéramos conveniente, comparezcan por sí mismos ó por persona competente autorizada, en nuestra Secretaría de Cámara, á firmar la oposición; presentando una instancia acompañada de la fe de bautismo, título de Ordenes y de grados, si los tuvieren, testimoniales de sus Prelados respectivos y la competente habilitación si fueren regulares.

Con estos documentos y demás circunstancias prescritas por el derecho, serán admitidos á practicar los ejercicios siguientes:

- 1.º Disertar en latín, por espacio de una hora con veinticuatro de preparación, sobre el punto que eligieren de los tres que les toque en suerte, tomados de los cuatro libros del Maestro de las Sentencias, estableciendo la correspondiente proposición.
- 2.º Responder á dos argumentos en forma, y de media hora cada uno, que les propondrán dos de sus contrincantes.
- 3.º Argüir dos veces, también en forma, y por espacio de media hora, con puntos de veinticuatro.
- 4.º Predicar por espacio de una hora, con puntos de veinticuatro, sobre el que eligieren de los tres que les tocaren en suerte, tomados de los Santos Evangelios.
- Y 5.º y último. Escribir, en el plazo de cuatro horas, un discurso en castellano, sobre el tema que se les señalará, tomado de la Encíclica de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, titulada: *De conditione officum*.

Terminados los ejercicios, vista la suficiencia y demás cualidades de cada opositor, y teniendo en cuenta la censura del respectivo Tribunal, elevaremos la propuesta en terna á S. M. el Rey (Q. D. G.), para que se digna nombrar al opositor más apto y que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y al bien de la Iglesia.

El que fuere nombrado, sobre las cargas comunes á los demás Canónigos de esta Santa Iglesia Metropolitana Basílica, estará obligado á desempeñar la que, oido el parecer de nuestro Excmo. Cabildo, hemos tenido á bien imponerle, á saber: predicar cada año en la mencionada Iglesia seis sermones de los llamados de tabla, y que elegirá el agraciado al comenzar cada año capitular.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno á 30 de Marzo de 1894.—+ Ciríaco María, Arzobispo de Valencia. Por mandato de S. E. I. el Arzobispo mi Señor, Doctor Salvador Castellote, Canónigo Secretario. 1529—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que autorizada esta Alcaldía Presidencia para establecer el servicio de recogida de perros, y en cumplimiento de lo prevenido en las Ordenanzas municipales, respecto á la matrícula de aquéllos y forma en que deben ser conducidos por las calles de la capital, para garantizar la seguridad de los transeúntes, ha estimado conveniente recodar al vecindario algunos de los preceptos que aquéllas establecen:

Art. 65. Los dueños de perros tienen la obligación precisa de declarar los que posean, mediante relación jurada que se les facilitará en la sección correspondiente del Ayuntamiento, á fin de que sean matriculados.

Art. 71. Por cada uno de los perros matriculados se entregará á sus dueños una chapa con el número de la inscripción, la que será colocada en el collar del perro. Esta chapa habrá de devolverse á la Secretaría cuando el interesado dé parte de la baja.

Art. 72. Los perros deberán llevar bozal ó ser conducidos por sus dueños con cadena ó cordón. Los que se encuentren en la vía pública sin alguno de estos requisitos ó carezcan de la medalla, serán recogidos por los dependientes de la Autoridad, quienes los conducirán al depósito destinado al efecto, en cuyo sitio permanecerán tres días, durante los cuales podrán ser reclamados por sus dueños, previa la presentación de la cédula personal y de la matrícula, abonando la multa correspondiente, si la detención se hubiese verificado por no llevar el perro bozal ó cadena. Pasados estos tres días, los dueños no tendrán derecho alguno á reclamar.

Los perros de presa y los mastines llevarán siempre bozal y cadena.

Art. 73. Transcurridos los tres días, se procederá á la enajenación de perros los que tuviesen comprador, á presencia del encargado del depósito.

Art. 74. En el día destinado á la venta no podrán entablarse reclamaciones alguna los dueños de los perros depositados, ni alcanzarán preferencia sobre los demás compradores, teniendo, sin embargo, el derecho de tanteo.

Todo dueño de perro que no le haya dado de alta en la matrícula correspondiente, incurrirá en la multa de 20 pesetas más las 10 pesetas que como derecho ordinario preceptúa el presupuesto municipal, no pudiendo retirarse del depósito sin presentar documento justificativo de haber verificado dicho pago.

Los dueños de perros que los conduzcan sin bozal, ó no lleven cadena ó cordón, incurrirán en la multa de 10 pesetas, que se hará efectiva en el papel municipal correspondiente.

Cuando los perros sean recogidos y aparezcan inscritos en el Negociado de Ingresos, incurrirán asimismo sus dueños en la multa de 10 pesetas, que harán efectivas del mismo modo, sirviendo la mitad del papel que se entregue al interesado como resguardo bastante á retirarlos del depósito después de haber sido intervenido al efecto.

En el caso de no presentarse reclamante ni licitador para los perros depositados en el acto de la venta á que se refiere el art. 73 de las Ordenanzas municipales, la Autoridad dispondrá libremente de aquéllos, procediendo á la asfixia de los mismos.

Del cumplimiento de estas disposiciones quedan encargados los dependientes de mi Autoridad y agentes especiales que designe.

Madrid 7 de Abril de 1894.—El Conde de Romanones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. Dionisio Salvadiós y Paz, Vicesecretario de la Sección segunda de esta Audiencia.

Certifico que en el rollo núm. 154 de esta Sección, correspondiente á la causa que se mencionará, se halla la siguiente:

Requisitoria.—Por la presente, y en virtud á lo acordado por la Sección segunda de esta Audiencia en providencia dictada en el rollo de la causa seguida en el Juzgado de Castuera, contra Antonio Muñoz Abad, por el delito de robo, se cita, llama y emplaza al referido Antonio Muñoz Abad, empleado en el ferrocarril, de veintidós años de edad, natural de Madrid, vecino del Pedroso de la Sierra, soltero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, ojos negros, peso 48 kilogramos, extensión de las manos 18 centímetros, de los pies 26 idem, rostro moreno y con una

cicatriz en la ceja izquierda, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Ciudad Real, comparezca ante expresada Sección segunda de esta Audiencia para estar á las resultas en la causa mencionada; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Badajoz 27 de Marzo de 1894.—Dionisio Salvadiós.

Lo inserto se halla conforme con su original á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado, pongo la presente visada por el Sr. Presidente de esta Sección y la firmo en Badajoz á 29 de Marzo de 1894.—V.º B.º—Burgos.—Dionisio Salvadiós.

J—2013

BARCELONA

Ha de proveerse en concurso, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria en el Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que por disposición de dicho Sr. Presidente se hace público, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes y documentos legalizados en debida forma ante el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 28 de Marzo de 1894.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

J—1939

CIUDAD REAL

La Audiencia provincial de Ciudad Real, y en su nombre D. Nazario Vázquez y Guerrero, Presidente.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Juan Antonio Fernández y Cay, hijo de Rafael y Dolores, para que en el término de diez días se presente ante este Tribunal, á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Ciudad Real á 31 de Marzo de 1894.—Nazario Vázquez.—Por su mandado, el Secretario, Valeriano Tolsado.

Señas que constan.

Edad diez y ocho años, ojos pardos, pelo negro, color moreno, sin señal particular, y viste al estilo de este país.

J—2014

La Audiencia provincial de Ciudad Real, y en su nombre D. Nazario Vázquez y Guerrero, Presidente.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan García y García, natural de Almodóvar y vecino de Puertollano, para que en el término de diez días, se presente ante este Tribunal á fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación y lo pongan á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Ciudad Real á 31 de Marzo de 1894.—Nazario Vázquez.—Por su mandado, el Secretario, Valeriano Tolsado.

Señas que constan.

Edad veintinueve años, estatura un metro 67 centímetros, ojos pardos, pelo negro, color pálido, sin señal particular, y viste al estilo de este país.

J—2015

ZAMORA

D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Lorenza Cano Martínez, natural y vecina de Ayó de Vidriales, soltera, hija de Francisca y de Rosalía, de edad de cuarenta años, jornalera, sin instrucción, y no ha sido procesada ni pensada antes de ahora, estatura un metro 430 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensiones de las manos largo 15 centímetros por nueve de ancho, ídem de los pies largo 23 por 14, color del rostro moreno, cara ancha, frente espaciosa, pelo castaño, ojos ídem, cejas al pelo; viste al estilo del país, rodado de estameña azul, mandil de tela negra, pañuelo de estameña dorado, collar grande de gargantillas, pendientes de arillos grandes y zapatos bajos de mujer de becerro negro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad, á fin de que con ella se entienda una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y mando á los dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha procesada, y en caso de ser habida se la ponga con las seguridades convenientes, á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad, por haberse dictado auto de prisión en la causa que se le sigue por el delito de hurto.

Dada en Zamora á 29 de Marzo de 1894.—Diego del Río.—El Secretario, Jesús V. Romano.

J—1938

Juzgados militares.

ALCALA DE HENARES

D. José Montojo Castañeda, Capitán, Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, y Juez instructor en la causa seguida contra el soldado del mismo Antonio Medrano Castellanos, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Medrano Castellanos, soldado del cuarto escuadrón de este regimiento, natural de la Carolina, provincia de Jaén, vecindado en Madrid, hijo de Antonio y de Encarnación, soltero, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz larga, boca regular, barba poblada, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el

cuartel del Príncipe de Asturias, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Medrano Castellanos, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del Príncipe de Asturias de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 20 de Marzo de 1894.—José Montojo Castañeda.

1490—M

BARCELONA

D. Mariano Martínez López, Teniente Coronel de Caballería, y Juez instructor permanente de causas de esta región.

Hallándome formando sumaria por los sucesos ocurridos en la Gran Vía el día 24 de Septiembre próximo pasado, contra varios anarquistas y entre ellos los de nacionalidad francesa Paul Bernard y Tomás Achesi, que en los meses de Julio y Agosto se hallaban en esta ciudad, y hoy se ignora su paradero; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dichos individuos, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, calle de Caspe, núm. 79, piso segundo, puerta segunda; bajo apercibimiento de declararles rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 26 de Marzo de 1894.—Mariano Martínez.—El Comandante, Capitán, Manuel Novoa.

1495—M

D. Mariano Martínez López, Teniente Coronel de Caballería, y Juez instructor permanente de causas de esta región.

Habiéndose ausentado de esta plaza el paisano Pedro Morrell Ribas, de cuarenta y tres años, natural de Barcelona, empleado del Ayuntamiento, á quien estoy sumariando por los sucesos ocurridos en la Gran Vía el día 24 de Septiembre de 1893;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, calle de Caspe, núm. 79, piso segundo, puerta segunda; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Barcelona 26 de Marzo de 1894.—Mariano Martínez.—El Comandante, Capitán, Manuel Novoa.

1496—M

BETANZOS

D. Pedro Novella Ramos, Comandante del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente con motivo de no haber verificado su presentación en este regimiento el soldado del mismo Juan Rosendo García, en 20 de Noviembre último, para su destino á Cuerpo activo, conforme á lo dispuesto por Real orden de 4 de dicho mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la reserva activa de este regimiento Juan Rosendo García, natural de la parroquia de Santa María de Oleiros, Ayuntamiento de Oleiros, partido judicial de Coruña, vecindado en Oleiros, provincia de Coruña, hijo de José y de Josefa, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad de Betanzos á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Rosendo García, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 29 de Marzo de 1894.—Pedro Novella.

1497—M

D. Pedro Novella Ramos, Comandante del regimiento Infantería reserva de la Coruña, núm. 88, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente con motivo de no haber verificado su presentación en este regimiento el cabo del mismo Bernardo de la Iglesia, en 20 de Noviembre último, para su destino á Cuerpo activo, conforme á lo dispuesto por Real orden de 4 de dicho mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Bernardo de la Iglesia, natural de la parroquia de San Jorge, Ayuntamiento de la Coruña, partido judicial de ídem, vecindado en ídem, provincia de ídem, hijo de padres desconocidos, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria

ria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad de Betanzos á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de que queda hecho mérito, y bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo Bernardo de la Iglesia, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, sito en el cuartel de referencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Betanzos á 31 de Marzo de 1894.—Pedro Novella.

1498—M

BURGOS

D. Tomás López Nogueira, Comandante del regimiento Caballería de Burgos, núm. 35, Juez instructor del sexto Cuerpo de ejército nombrado por orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe para formar expediente contra el soldado del sexto depósito reserva de Ingenieros Saturnino Esparza y Sierra, por faltar á la presentación á su Cuerpo cuando fué llamado por sus Jefes con motivo de la concentración, según previene la Real orden de 4 de Noviembre último, *Diario oficial*, núm. 245.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Saturnino Esparza y Sierra, natural de Vitoria, provincia de Vizcaya, hijo de Lorenza Esparza y de María Sierra, de treinta años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, y de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la oficina del regimiento Caballería reserva de Burgos, núm. 35, situada calle de Mellanos, números 14 y 16, segundo piso, para responder á los cargos que le resultan por su no presentación á su Cuerpo en tiempo debido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Saturnino Esparza y Sierra, y en caso de ser habido me darán cuenta de donde se halle; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 29 de Marzo de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Tomás López.

1494—M

CARRACA

D. Telesforo González y Cejuela, Capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva, y Fiscal de la causa que por desertor se instruye contra el marinero de segunda clase Juan José Mange Jera, es hijo de Agustín y de María Manuela, natural de Cádiz;

Y en uso de las facultades que las Ordenanzas conceden á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero Juan José Mange Jera, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha, se presente en esta Ayudantía del Arsenal á dar sus descargos y defensa sobre el delito de deserción del que es acusado; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 29 de Marzo de 1894.—Telesforo González.

1503—M

CORUÑA

D. Ignacio Vázquez Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Fariña Pérez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fariña Pérez, natural de Soñeiro, Ayuntamiento de Sada, provincia de la Coruña, hijo de Francisco y Benita, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color pálido, frente regular, aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Fariña, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 24 de Marzo de 1894.—Ignacio Vázquez.

1501—M

D. Domingo Pau Muñoz, Capitán del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar de Coruña, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta prófugo de este Depósito de Bandera Serafin Salgado Asenjo, á quien en orden del Sr. Comandante, Jefe de dicho Depósito, está sumariando por la falta grave de primera deserción simulada, cometida el día 20 del corriente mes, hallándose en el expresado Depósito con destino al distrito de Cuba;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Serafin Salgado Asenjo, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en esta plaza y en el cuartel de Macanaz, que ocupa este Depósito de Bandera y embarque, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Macanaz y local que ocupa el expresado Depósito, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de Felipe y de Josefa, natural de Castrelo del Valle, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, vecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, Verín, provincia de Orense, Capitania general de Galicia, nació en 5 de Julio de 1863, de oficio tendero ambulante, de edad treinta años, seis meses y veinticinco días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señales éstas: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba idem, boca idem, color moreno, frente regular, su aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dado en la Coruña á 26 de Marzo de 1894.—Domingo Pau. 1500—M

D. José López Cancio, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de causas militares.

Hállendome instruyendo expediente de orden superior contra el soldado perteneciente al expresado regimiento Pedro Villabeirán, que se hallaba con licencia ilimitada por exceso de fuerza en la villa de Fonsagrada, provincia de Lugo, y habiéndose interesado con fecha 23 de Febrero último su incorporación á banderas por el Sr. Coronel del regimiento referido, sin que hasta la fecha lo haya efectuado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Villabeirán, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII y local que ocupa el expresado regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

El procesado es hijo de padre desconocido y de Nicolasa, natural de Paramicos, parroquia de idem, Ayuntamiento de la Vega de Ribadeo, provincia de Lugo, vecindado en Fonsagrada, Juzgado de primera instancia de idem, distrito militar de Castilla la Vieja y Galicia, nació en 16 de Noviembre de 1879, de oficio jornalero, edad veinticuatro años, su religión Católica, Apostólica ó Romana, estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, sus señas, pelo negro, ojos idem, cejas idem, nariz regular, color bueno, producción idem, frente espaciosa, aire bueno, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir.

Dada en la Coruña á 28 de Marzo de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, José López Cancio. 1499—M

CIEZA

D. Juan Plasencia Baquero, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas del regimiento Infantería reserva de Lorca, núm. 104.

Habiéndose ausentado del pueblo de su vecindad, Mazarón, el soldado reservista Juan Sánchez Ortiz, de oficio jornalero, estatura un metro 546 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire sencillo, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Coronel de este regimiento, por el delito de no haberse presentado para su incorporación á filas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Sánchez Ortiz, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Cieza, (Murcia), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á Cieza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Cieza á 28 de Marzo de 1894.—Juan Plasencia. 1502—M

LOGROÑO

D. Norberto Salvatierra y González, Capitán de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin autorización el recluta Paulino Escrich Pérez, hijo de Francisco y de María, natural de Viguera (Logroño), y vecindado en esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, vendedor ambulante, su estatura un metro 684 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, y frente espaciosa, al cual estoy formando expediente de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército, por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Paulino Escrich Pérez, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de la zona de reclutamiento de Logroño á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*.

Logroño á 31 de Marzo de 1894.—Norberto Salvatierra.—Por su mandato, el sargento Secretario, Pío Abad. 1505—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra Angel López y Gómez, soltero, de

veinticuatro años, sin vecindad ni residencia fija, á consecuencia de no justificar la legítima procedencia de un macho mular que se le ha ocupado, ha acordado en providencia de esta fecha se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, desde el siguiente al en que haya sido publicada, comparezcan ante este Juzgado un tal José María Rodríguez y su esposa Teresa Paredero, cuya vecindad se ignora, transeuntes, pero cuando vienen á la Granja de Granadilla, se hospedan en la posada de la vecina de la misma Manuela Martín; á Carmen Rodríguez y su marido llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, de profesión traficante en pieles y plimiento, que vivieron en la Ronda, cerca de las tuberías, camino que sube á los cañados de la ciudad de Salamanca, cuya vecindad en la actualidad también se ignora, para que declaren en referido sumario.

Y para que el José María Rodríguez, su esposa Teresa Paredero, Carmen Rodríguez y su marido Antonio comparezcan ante este Juzgado, dentro del término dicho y al objeto ya expresado, arreglo la presente cédula de citación; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alba de Tormes 30 de Marzo de 1894.—El Secretario, Florentino Suarez y Torres. J—1942

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada en causa que se instruye en este Juzgado por hallazgo de un feto en el cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, término de Vicálvaro, se cita y llama á la persona ó personas que hubiesen depositado el referido feto en una sepultura que existiese en dicho cementerio y entre el cuartel segundo de parvulos y un panteón, el día 25 del corriente, para que en el término de cuatro días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 28 de Marzo de 1894.—V.º B.º—Españes.—Licenciado Pedro Taracena. J—1988

Por el presente se cita y llama á un sujeto desconocido, de unos veinticinco años de edad, de estatura baja, grueso, con barba y bigote castaño, que viste pantalón y chaqueta color café, boina y capa de paño y zapatillas de orillo, que el día 25 del corriente convidó á unas copas en el ventorro del apodado Chirimba, término de Vicálvaro, á Salvador Martín Mariano, en cuya compañía condujo un barril de escabeche hasta el filato de la carretera de Aragón, término de Madrid, para que en el término de tres días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con objeto de notificarle un auto dictado en causa que por hurto de un barril de escabeche instruyo, y de recibirla la declaración que en dicho auto se ordena; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares 30 de Marzo de 1894.—V.º B.º—Españes.—Licenciado, Pedro Taracena. J—1943

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Arenas de San Pedro.

Por el presente se cita al testigo Lucio González, vecino de Ramacastañas, y cuya residencia en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Diego Marina y otros por lesiones; bajo los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de verificarlo.

Dado en Arenas de San Pedro á 31 de Marzo de 1894.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, José María Bernádez. J—1989

ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en providencia de hoy, en virtud de carta orden de la Superioridad, se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, para el día 11 del corriente, y hora de las diez de la mañana, á Manuel García Luengo, Simón del Río Martínez y Mateo del Río Álvarez, vecinos de Tejados, al efecto de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa contra Pedro Gallego del Río por disparo de arma de fuego al Manuel García.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tales sujetos su obligación de concurrir por este primer llamamiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo, sin justificar su imposibilidad, les parará el perjuicio consiguiente.

Éxpidose la presente cédula original en Astorga á 3 de Abril de 1894.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. J—2138

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Charro Nieto, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de León, Zamora y Orense, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel pública, bajos, á fin de practicar diligencias en la causa criminal que se le sigue por falsedad de documentos públicos; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Domingo, por haberse decretado contra él auto de prisión y hallarse comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Señas del Domingo Charro.

Comerciante, edad veintiséis años, hijo de Lorenzo y Dominga, natural de Cionat, partido judicial de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora; estuvo domiciliado hará un año en Benavides de Orbigo, y ahora se dice lo estaba en Peñín, provincia de Orense, estatura alta, nariz larga; viste pantalón y americana de diversos colores, según la estación del año, y como seña particular ha de conocerse una cicatriz en una pierna producida á consecuencia de una herida causada por un proyectil disparado por arma de fuego.

Dada en Astorga á 29 de Marzo de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. J—1990

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á un muchacho de unos doce á catorce años de edad, su estatura regular, más bien bajo, de color moreno, que viste traje de americana color oscuro, usa gorra y calza zapatos, el cual se encontraba el día 26 del actual, y sobre las once de la noche, en el Teatro Circo Barcelonés, llevando un bulto debajo del brazo, é interrogado por la procedencia del mismo por un guardia municipal, dióse enseguida á la fuga, abandonando el bulto de referencia, no sin que antes manifestara al guardia que se llamaba José María Cabré y habitaba en la calle Balerus, núm. 10, y reconocido que fué el bulto antes citado resultó contener cuatro relojes, al parecer de níquel, números 161.085, 57.885, 1.496, y el otro sin número, con la letra A; otros cuatro relojes, al parecer de plata, uno de ellos con una sola tapa, con números 83.478, 44.152, 39.796 y 18.988, y además dos relojes desparejados de metal y una máquina sin caja; y asimismo cito y llamo á las personas que se crean dueñas de los referidos relojes á fin de que dentro del término de seis días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirles declaración en sumario que sigo por el hecho relacionado; apercibidos que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 27 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Francisco Mallol. J—1944

D. Dionisio Calvo y Marcos Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Sofía Embelo y Martínez, de veintidós años de edad, soltera, operaria de fábrica, que vivía en la calle Arco Teatro, 59, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado, al objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Sofía Embelo, poniéndola á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño. J—1945

D. Dionisio Calvo y Marco, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Culet y Riera, de veintisiete años de edad, hijo de Enrique y de María, de oficio vidriero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de justicia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo y Marcos.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño. J—1946

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Chiva Carreras, de cuarenta y tres años de edad, casado, que vivía en la calle Arco del Teatro, 55, segundo, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre amenazas á los agentes de la Autoridad; apercibido caso contrario á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo y Marcos.—Por disposición de S. S., Miguel G. Mariño. J—1947

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Yusa Claramonte, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra el mismo se instruye sobre amenazas á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca y captura y conducción á los calabozos de este Juzgado caso de ser habido, siendo dicho sujeto de treinta y cinco años de edad, y vivía anteriormente en la calle de Peracamps, número 8, piso cuarto, puerta segunda.

Dada en Barcelona á 29 de Marzo de 1894.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., Juan Gibernau. J—1948

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente anuncio, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre hurto ó robo de valores públicos de D. Ramón Mata y Llopis, ó de su herencia, se hace saber que con auto de esta fecha se acordó la prohibición de negociar y enajenar dichos valores y la retención de su capital é intereses por cupón vencido del mes de Enero próximo pasado y vencidos en lo sucesivo, y señalado el plazo de diez días al tenedor de los títulos para que comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Los valores robados ó hurtados á D. Ramón Mata y Llopis, ó á sus herederos, son los que siguen:

Cuarenta y siete obligaciones de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, adheridos, cuya descripción es la siguiente:

Cuatro títulos de una obligación de dicha Sociedad de ferrocarriles, números 39.089, 39.090, 39.091 y 39.092 de las obligaciones de dichos ferrocarriles llamados primitivos ó de primera emisión.

Tres títulos de cinco obligaciones cada uno, de la misma Sociedad, también de los llamados primitivos, ó emisión antigua, que representan 15 obligaciones y tienen los núme-

ros 22.741 á 22.745, uno de los títulos, 22.746 á 22.750 otro y 22.751 á 22.755 el otro.

De los mismos ferrocarriles y obligaciones no primitivos, las siguientes:

Serie A.—Tres títulos de una obligación cada uno, señalados con los números 41.972, 41.973 y 41.974.

Serie B.—Cinco títulos de cinco obligaciones cada uno, que representan en junto 25 obligaciones, cuya numeración es la siguiente: números 24.286 á 24.290, 24.291 á 24.295, 24.296 á 24.300, 24.301 á 24.305 y 24.306 á 24.310.

Dado en Barcelona á 24 de Marzo de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Secretario. J—1991

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Magín Gastra Solero, se cita y llama al mismo, de diez y seis años de edad en 1891, soltero, de profesión camarero, natural de Pla de Calza, con instrucción, sin antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo en caso de ser habido, á las cárceles nacionales donde quedará á mi disposición.

Barcelona 26 de Marzo de 1894.—Felipe Augusto Corral. Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—1949

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Victoriano Ibáñez Magreñá, de unos treinta y cuatro á treinta y cinco años de edad, soltero, de profesión pescador, el cual habitaba en esta calle del Alba, núm. 8, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, moreno y sin pelo de barba, conduciéndole, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 28 de Marzo de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. J—1992

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Linares Molins, hijo de Pedro y Teresa, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Barcelona y vecino que fué de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mentado Juan Linares Molins, y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—1950

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del Juzgado del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Espinás Villar, de estatura regular, pelo rubio, algo grueso, color sano, y viste pantalón oscuro, americana y blusa azul, su padre se llama José Espinás Cancel, y estuvo domiciliado como realquilado en la habitación de Teresa Croix, sita en la calle de la Cera, núm. 34, piso segundo, puerta primera, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad el objeto de contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho procesado, y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 28 de Marzo de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., Luis Durán. J—1951

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Mariannelle César, se cita y llama al mismo, de unos treinta y tres años de edad, de profesión criado, el cual había habitado accidentalmente en esta, calle de San Carlos, número 15, fonda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, 1, bajo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual viste decentemente, es de estatura regular, moreno, y usa bigote, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 28 de Marzo de 1894.—F. Augusto Corral.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—1952

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicomedes Jorge Labrado, natural Fermoselle, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por hurto de uvas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á 29 de Marzo de 1894.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Recaredo. J—1993

BILBAO

D. Eduardo Nagore y Baines, Juez municipal suplente en funciones del de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que ante este Juzgado se está sustanciando expediente sobre suspensión de pagos á acreedores, instado por D. Baldomero Padró Sirvent, confitero, de esta vecindad, al cual le representa el Procurador D. Ceferino Langa, á cuya instancia, en providencia de 30 de Marzo último, se ha señalado para la junta de acreedores el día 7 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de María Muñoz, núm. 2, acordando se cite judicialmente, con entrega de cédula y copia de proposición de convenio, á los acreedores, y que así bien se cite por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los que como acreedores de ignorado paradero se crean con derecho en citado expediente, previniendo que á su presentación lo hagan con el título de su crédito, sin cuyo requisito no será admitido, y que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tenor literal de la proposición del convenio.—Teniendo en cuenta las dificultades que ha de ofrecer la realización del activo del susrito, propone éste á sus acreedores una quita del 75 por 100 de sus respectivos créditos, y se obliga á pagar el 25 por 100 restante en las siguientes condiciones: el 10 por 100 el día siguiente de ser firme el convenio que propone; el 10 por 100 restante á los seis meses de esta fecha. Respecto á este 20 por 100, ofrezco garantía, que será aceptada á satisfacción por los acreedores. El 5 por 100 restante á los seis meses del vencimiento anterior, ó sea al año de ser firme el convenio, ó antes si el estado de los negocios del susrito lo permitiera.

Bilbao 6 de Febrero de 1894.—Baldomero Padró. Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Bilbao á 3 de Abril de 1894.—Eduardo Nagore.—Ante mí, Licenciado Pedro de Orfúe. X—1808

CARMONA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de la caballería que al final se reseña y efectos, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no justifican su adquisición, cuyo semoviente y efectos fueron extraviados del sitio Bernejales en el día 14 del actual en el término de la Campana; pues así lo tengo mandado en la causa que por dicho extravío pende en este Juzgado.

Dada en Carmona á 20 de Marzo de 1894.—Juan José Carazon y Salas.—El actuario, Antonio Navarro.

Señas.

Un burro rucio oscuro, de seis años, buena alzada, herrado en ambos lados.

Un serón.

Unas albardas.

Y un hacha. J—1956

PRIEGO

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas en cuyo poder fueren halladas, si no justifican su legítima procedencia, de las caballerías cuyas señas al final se mencionan, las cuales fueron sustraídas del corral del cortijo nombrado Puente francés, término de Carcabuy, de este partido, en la noche de ayer, y cuyas caballerías eran de la propiedad de José Montes Serraco.

Dada en Priego á 23 de Marzo de 1894.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera.

Señas de las caballerías.

Dos yeguas de tres á cuatro dedos de alzada, una, castaña oscura, con dos pies y una mano blancas y una cruz en el hocico blanca, lucera, de siete años y preñada.

Y la otra, castaña clara, con los pies y una mano blancas, de ocho años, para parir y herrada. J—1929

PURCHENA

D. Luis Alemán Barragán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á dos sujetos desconocidos que en el día 16 de los corrientes penetraron violentamente en la casa habitación de Juan Cano Asensio, de esta vecindad, y se llevaron 6 reales en efectivo; 39 naranjas; unas tijeras de costura; un pañuelo de crespón color garbanzo; otro liso encarnado; otro de seda para la cabeza á cuadros encarnados y azules; otro igual con listas azules y blancas; otro de merino para el cuello color café; otro de semiseda negro y blanco; una mantilla de lana para niño, y como una media cuartilla de vino, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se personen en este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la causa que de oficio se instruye sobre dicho robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares que tengan noticia del paradero de indicados desconocidos y efectos, procedan á la detención de aquéllos y ocupación de éstos, remitiéndolos todos á este Juzgado.

Dada en Purchena á 29 de Marzo de 1894.—Luis Alemán.—Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—1931

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto, y término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Pedro Boto Calvo, de esta vecindad, que vivió plaza de los Terceros, natural de esta capital, hijo de D. Ildefonso y Doña Asunción, soltero, empleado cesante, de sesenta y cuatro años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo cano, ojos pardos, nariz y boca regular; á Francisco Gordillo Narváez, hijo de Manuel y de Rosario, de esta naturaleza y vecindad, calle de Cayas, 58, casado, alfarero, de cuarenta años, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, color moreno claro, pelo y bigote negros, ojos pardos, nariz y boca regular, y Francisco Vera Giorgi, hijo de Andrés y de Juana, natural de Madrid, de esta vecindad, calle Batehojas, 13, y que parece se encuentra empleado en Paterna, ó Escacena, de sesenta y cuatro años, casado, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, color moreno, pelo entrecano y ojos pardos oscuros, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de este partido, pues así lo tengo mandado en cumplimiento de una orden de la superioridad librada en el rollo de la causa que se les siguió por juegos prohibidos; apercibiéndose que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sean habidos ó tengan noticia del paradero de dichos individuos, procedan á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad por los tránsitos debidos, pues haciéndolo así cooperarán á la pronta administración de justicia.

Dada en Sevilla á 27 de Marzo de 1894.—Mariano Luján. El actuario, José Muñoz. J—1932

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mr. Federico Tuffon, de nacionalidad francesa, ahora en ignorado paradero, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en el sumario sobre estafa de boquer; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho Mr. Federico Tuffon, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 29 de Marzo de 1894.—Cristóbal Gironés y Puerto.—Enrique Botella. J—1933

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Serafin Pou Cid, vecino que se dice haber sido de Madrid, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre sospecha de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 29 de Marzo de 1894.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Anastasio Peláez. J—1935

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por providencia del día de ayer tiene acordado que por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se requiera á Saturnino Alonso Encinas, vecino que fué de Mucientes, después de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el en que tenga lugar la referida inserción, haga efectiva la cantidad de 113 pesetas y 18 céntimos que le corresponde satisfacer por indemnización y costas que le han sido impuestas con otros tres en la causa seguida por lesiones á Saturnino Herrero, vecino de dicho Mucientes; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 29 de Marzo de 1894.—Isidoro Meriel. J—1936

VILLALPANDO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye en el mismo sobre estafa de una manta y otros efectos en 15 de Diciembre del año último á Clemente González Prada, de esta vecindad, se ha acordado la citación de Manuel Alvarez Baladrón, vecino de Pobladora de Sotredra, que en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de prestar la correspondiente declaración en referida causa, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Villalpando 24 de Marzo de 1894.—El actuario, Ignacio Oviedo. J—1937

Juzgados municipales.

HUESCA

D. Juan Antonio Monserrat, Abogado, Aspirante á la Judicatura por oposición, Juez Municipal de la ciudad de Huesca.

Hago saber que por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Joaquín Rolo y Mola, Secretario que fué del Ayuntamiento de Berbegal en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado municipal á satisfacer las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado en juicio de faltas; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huesca á 29 de Marzo de 1894.—Juan Antonio Monserrat.—Ante mí, Manuel Cobián y Gil. J—2002

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Marzo de 1894.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Acciones, Caja, Sucursal del Banco de España, etc.

Table with columns: Depósitos, Pesetas. Rows include En garantía, nominales, En custodia, idem, Necesarios, idem.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: Depósitos, Pesetas. Rows include Depositantes de valores en garantía, nominales, etc.

Bilbao 31 de Marzo de 1894.—El Contador, José de Azcárate. — El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría. — V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Juan T. de Uribe. X—1804

Crédito Navarro.

Su situación el día 31 de Marzo de 1894.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Acciones emitidas, Acciones por emitir, Caja, Cuenta corriente, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Corresponsales acreedores, Cuentas corrientes, etc.

El Tenedor de libros, Victoriano Larraga. — V.º B.º.—El Administrador, Joaquín Rein. X—1809

Compañía de Minas y Camino de Hierro de Bares-Almería y extensión.

El Consejo de administración tiene el honor de recordar á los señores accionistas que, según el art. 28 de los estatutos, la asamblea general tendrá lugar el martes 17 de Abril de 1894 á las dos de la tarde, en la sede social, rue de la Pepinière, 17, Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración y del Comisario.
2.º Aprobación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas.
3.º Nombramiento de un Administrador y de un Comisario.—El apoderado de la Sociedad en esta Corte, Pablo de Aldámiz.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Du Pon. X—1806

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Abril de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 6., Día 7. Rows include Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE MARZO DE 1894

Table with columns: Deuda perpetua, Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'30-30'34 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 20'40-20'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 8 mañana, 9 mañana, etc.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, á las diez y á las once de la noche del día 7 de Abril de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Salamanca, Segovia, Sevilla, Málaga y Vitoria.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Á Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

El Divino Pastor, y San Dionisio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Martín.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, á igual Servat, 18; Teléfono núm. 257.